

Auto No. 709
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo – Rad. 7600131030042022-00220-00
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (factura electrónica) que reúne los requisitos del código de comercio, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

A.-ORDENASE a la sociedad MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S., pagar a favor de la sociedad CAPITALES S.A.S., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por aviso del presente proveído los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52.206.462,00), como capital contenido en la factura de venta No. CLFE-1163 de fecha 05 de agosto de 2022.

1.1.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 15 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma.

2.- Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52.206.462,00), como capital contenido en la factura de venta No. CLFE-1212 de fecha 01 de septiembre de 2022.

2.1.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 11 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$135.601.200,00), como capital contenido en la factura de venta No. CLFE-1236 de fecha 06 de septiembre de 2022.

3.1.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la

Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 07 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma.

B.- Sobre las costas, gastos y agencias en derecho, los cuales se fijarán oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la sociedad demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **155** DE HOY **Oct- 06- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria